

A467p.E  
2007

BXIII-067

c-1 Louis Althusser

**Política e historia**  
De Maquiavelo a Marx

Cursos en la Escuela Normal Superior  
1955-1972

Texto establecido, presentado y anotado  
por François Matheron

Traducido por Sandra Garzonio

Del mismo autor

*Para leer El capital*, México, 1969 (con Étienne Balibar)

*Para una crítica de la práctica teórica*, Madrid, 1974

*La transformación de la filosofía*, Granada, 1976

*Posiciones*, Barcelona, 1977

*Montesquieu: la política y la historia*, Barcelona, 1979

*Ideología y aparatos ideológicos del Estado. Freud y Lacan*, Buenos Aires, 1988

*El porvenir es largo*, Barcelona, 1992

*Para un materialismo aleatorio*, Madrid, 2002

*Marx dentro de sus límites*, Madrid, 2003

*Maquiavelo y nosotros*, Madrid, 2004

*Sur la reproduction*, París, 1995

*Psychanalyse et sciences humaines*, París, 1996

*Solitude de Machiavel et autres textes*, París, 1998

*Écrits philosophiques et politiques*, París, vol 1: 1999, vol. 2: 2001

*Montesquieu: La politique et l'histoire*, París, 2003

*Pour Marx*, París, 2005 (con Étienne Balibar)

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
SISTEMAS DE BIBLIOTECAS



**katz** conocimiento

447109

# I

## Introducción

Hobbes es a la política lo que Galileo es a la ciencia física: “aporta lentes de aumento”.

### A. MÉTODO DE HOBBS

“Hay que quitar la arena que rodea al cuerpo civil”; cf. la metáfora de la lectura: “El hombre debe leer el libro de sus pasiones”; “lee en ti mismo”; se trata de una *epojé* de las cualidades sensibles para descubrir la verdad. Cf. Descartes, 1643, A.T., IV,<sup>1</sup> p. 66.

### B. ANTROPOLOGÍA

Cf. las frases “homo homini lupus”, “homo homini homo”, “homo materia et artifex” (*Leviatán*). Está la denuncia de la teoría del alma. Lo que escandaliza a Vaughan:<sup>2</sup> Hobbes desvió el contrato social de su meta, que es la democracia: es que el materialismo de Hobbes fundaba una perspectiva de monarquía absolutista, mientras que

<sup>1</sup> Se trata de una carta a un padre jesuita no identificado, en la que se habla de Hobbes en particular. La referencia es la de la edición Adam-Tannery de las obras de Descartes.

<sup>2</sup> Cf. la introducción de Vaughan a su edición de los escritos políticos de Rousseau, *The political writings of Jean-Jacques Rousseau*, Cambridge, 1915.

los pensadores absolutistas se vinculaban con Grocio y Pufendorf. Esto plantea el problema: ¿Cómo es posible conciliar el absolutismo, el materialismo y el individualismo (liberalismo)?

#### C. EL DERECHO

Cf. *La ideología alemana*, edición Costes,<sup>3</sup> VII, p. 143: “Stirner [...] presentaba la fuerza como fundamento del derecho, esto lo emancipaba de la moral”. Hay una inversión de la teoría según la cual el derecho se funda en la voluntad. *Para Marx, la reducción del derecho al derecho privado debe relacionarse con el fundamento del derecho sobre la voluntad y la moral.*

Hay dos series:

- a) Derecho privado - voluntad - moral.
- b) Fuerza - potencia - política, el derecho es sólo su fenómeno.

Cuyos dos nudos son:

- a) el derecho privado;
- b) la potencia política.

Hobbes, en este sentido, es un punto sensible en la historia de las ideas políticas.

#### D. EL ARTIFICIO

Encontramos en Hobbes un nudo de temas alrededor de la *cuestión antropológica*: ¿qué es lo propio del hombre? Respuesta: *es el artificio* (cf. *Leviatán*, principio): el Estado no es más que un “animal artificial”, un “cuerpo artificial”. *El hombre en tanto tal es capaz de artificio. ¿Cuál es el artificio tipo que caracteriza al hombre? Es el lenguaje, la palabra: el poder arbitrario de usar marcas arbitrarias.* Este tema tiene filiación con la sofística (cf. Isócrates). Aristóteles dice también que la naturaleza ha dado el lenguaje al hombre, que

el lenguaje es el bien de todos los hombres (*Política, Ética a Nicómaco*); pero mientras que para Aristóteles el lenguaje y la sociabilidad son naturales, para Hobbes el lenguaje es el arquetipo de todos los artificios. En este sentido, Hobbes es el primer teórico sobre lo arbitrario del signo. Hay dos aspectos de lo arbitrario del signo:

a) en el estado de naturaleza (aspecto secundario): no hay ningún vínculo natural entre significante y significado, no hay relación entre la palabra y la cosa designada.

b) aspecto principal: lo arbitrario de la institución del cuerpo de marcas; de ahí el rechazo de plantear el problema del origen del lenguaje y el rechazo del origen del significante en el significado.

El hombre duplica las cosas con una marcación para reencontrarlas, reconocerlas, mientras que los animales son incapaces de hacer esto. De esto, dos temas:

a) el lenguaje tiene una destinación práctica: no perder, poder reencontrar el objeto (cf. el utilitarismo);

b) el lenguaje rompe la inmediatez: marcar permite encontrarse en el pasado. El hombre sólo puede marcar demarcándose del presente, por el pensamiento del futuro. El pasado sólo se encuentra en el futuro proyectado: el hombre marca con vistas al futuro. *Así, el futuro del hombre es el artificio de su lenguaje: artes, ciencias, industrias.* De ahí, la secuencia: artificio-lenguaje-artificio del futuro.

Las artes se fundan en las palabras: el hombre marca con vistas al futuro. *El campo del artificio y del lenguaje postula la razón.* Ésta no es, pues, ni *luz trascendente* ni *luz natural* (Descartes). *La razón es “cálculo sobre las palabras”, cálculo justo sobre palabras justas: razón = raciocinio.* El cálculo de las palabras (sustracción, abstracción...) da lugar a la ciencia. El discurso verbal de la ciencia no es fantasía; permite, como cálculo de las palabras, alcanzar el conocimiento de las causas y de los efectos; la ciencia es ciencia de las consecuencias.

La demarcación de las palabras es diferente de la demarcación de los pensamientos. En la demarcación de las palabras, la marca se vuelve independiente de la singularidad de aquel que marca, para alcanzar lo universal. La ciencia es ciencia por palabras universales. La naturaleza de la marca condiciona la falla (lugar del engaño, impostura): sólo hay ciencia en el lenguaje, pero se trata de no equi-

<sup>3</sup> Karl Marx, *Oeuvres philosophiques*, t. VII, edición Costes.

vocarse de marcas. No hay que cometer errores de sustracción o de adición, por ejemplo: cuerpo incorpóreo, libre arbitrio. La demarcación de la marca autoriza todas las imposturas, que no son más que verbales: el error es lo propio del hombre que habla. Así, Hobbes está en contra de todas las falsas doctrinas metafísicas, supersticiones religiosas, falsas concepciones políticas.

De ahí, la secuencia: hombre → artificio → lenguaje → futuro → ciencia → engaño.

¿Se trata de una génesis? El lenguaje pone la naturaleza entre paréntesis; no se trata de génesis en el sentido de una serie. El pensamiento del futuro supone un círculo anticipador y supone el lenguaje. De ahí, el círculo: el lenguaje supone el cálculo anticipador del futuro.

¿Cuáles son los efectos filosóficos de este círculo?

- 1) Negación de toda naturalidad en el campo definido por el círculo;
- 2) rechazo de toda cuestión de origen del conjunto que constituye este campo;
- 3) afirmación de la autonomía del campo definido;
- 4) rechazo de todo resurgimiento de la naturalidad a partir de la génesis de los elementos, lo que equivale a cuestionar la posibilidad misma de cualquier antropología.

## II

### La teoría política de Hobbes

Dos estados: el estado de naturaleza y el estado civil están separados por el contrato.

#### A. EL ESTADO DE NATURALEZA

Dos momentos:

1. *El estado de naturaleza propiamente dicho* ≠ estado de guerra.
2. *La ley natural*: no es un momento que contenga una "realidad", es el estadio de la reflexión sobre el estado de naturaleza.

#### 1. LAS SEIS PROPIEDADES DEL ESTADO DE NATURALEZA

a) *Es un estado de relaciones interhumanas, y no de solitud como en Rousseau*

No hay obligación jurídica, moral, política, sino *relaciones interhumanas*; cf. *De cive*, prefacio,<sup>1</sup> donde Hobbes somete la ciudad actual a una *epojé* para que aparezca el tejido esencial; esta esencia no debe ser leída como una anterioridad histórica. *El estado de naturaleza*

<sup>1</sup> *De cive* está citado en la traducción de Sorbière, hoy disponible en Hobbes, *Le citoyen ou les fondements de la politique*, Garnier-Flammarion, 1982. Althusser se refiere en particular al párrafo siguiente: "En la búsqueda del derecho del Estado, y del deber de los súbditos, aunque no haya que romper la sociedad civil, hay que considerarla sin embargo como si estuviera disuelta" (p. 71).

es la naturaleza humana presente en el estado puro. Cf. *Leviatán* XIII, p. 125:<sup>2</sup> así, el temor está presente en el estado civil y en el estado de naturaleza. *Se trata de una reducción del fenómeno a la esencia.*

b) *Es un estado de libertad* (De cive, 1)<sup>3</sup>

La libertad no caracteriza específicamente al hombre, sino que se define como el movimiento libre de un ser vivo que se desarrolla o de un cuerpo que se mueve en un espacio libre, sin ser obstruido por un obstáculo; inversamente, lo que no es capaz de movimiento no es libre. La libertad es, pues, la necesidad del movimiento; teoría materialista que rechaza cualquier libre arbitrio; la libertad “voluntaria” no es más que el desarrollo y la satisfacción de las pasiones y del deseo. La libertad está en relación con el espacio reservado a los seres; ser libre es evolucionar, moverse, desarrollarse en un espacio vacío de obstáculos, tema del individualismo utilitarista. Pero la libertad va a chocar contra el límite de su esencia, pues el medio no es naturalmente vacío; es la presencia de los hombres la que vuelve el espacio libre, en el sentido de que el medio está lleno de hombres iguales que quieren un espacio vacío para cada uno de ellos.

c) *Es un estado de igualdad*

La igualdad no es ni ideal, ni moral: *es la igualdad del poder, de la potencia*: “*Son iguales quienes pueden lo mismo*”. Por otra parte, esta igualdad de potencia del cuerpo y del espíritu contradice la desigualdad natural de los hombres en la ideología feudal. *Es una igualdad de las facultades del espíritu y del cuerpo. La igualdad contiene una contradicción mortal, contiene su propia negación: el más débil puede matar al más fuerte*; igualdad ante la muerte dada por mano de hombre, la muerte que es la realización del medio vacío y la realidad de otra libertad que trata de eliminarme; rivalidad de dos libertades incompatibles, iguales.

<sup>2</sup> El *Leviatán* está citado según la traducción de François Tricaud, ediciones Sirey, 1971.

<sup>3</sup> La “Sección primera” de *De cive* se titula “La libertad”.

d) *Es un estado donde reina el derecho natural*

Hay que distinguir entre:

- el derecho natural = pasiones individuales;
- la ley natural = resultados, preceptos producidos por la reflexión acerca de los efectos desastrosos del derecho natural.

*El derecho natural es la identidad del derecho y de la potencia bajo el principio de la utilidad material:*

- 1) cada uno conserva su ser;
- 2) este fin justifica todos los medios y el individuo es el único juez de estos medios;
- 3) cada uno puede poseer aquello que le gusta.

Por lo tanto, secuencia: potencia → derecho → pasiones. Así, este *derecho no es una regla jurídica, sino el efecto de una potencia*; todas las nociones de moral sólo aparecen con el estado civil.

El elemento “derecho” del derecho natural permanece ficticio, inútil pues no tiene seguridad; se niega a sí mismo como la igualdad (Cf. Rousseau, *El contrato social*, I, cap. 3).<sup>4</sup> *Este derecho no es más que potencia*; ahora bien, precisamente este fracaso y esta auto-negación manifiestan su realidad de no-derecho en la guerra de todos contra todos. *Esta concepción catastrófica del derecho natural que se autonega es contraria a la concepción de Locke.*

Hobbes recurre a esta contradicción del derecho para volver a garantizar el verdadero fundamento del derecho.

e) *Es un estado de guerra generalizado*

	rivalidad	→	bienes	
causas	desconfianza	→	poder	envites del estado de guerra
	gloria	→	prestigio	

Cf. *Leviatán*, capítulo XIII, p. 123:

- 1) Rivalidad: ofensiva con vistas al *provecho, competencia*. El envite del conflicto en este nivel es un bien material; hay enfrentamiento de dos deseos.

<sup>4</sup> Se trata del capítulo “Del derecho del más fuerte”.

2) Desconfianza: *seguridad*. Cuando se pasa de la rivalidad a la desconfianza, se pasa de la forma general de toda guerra, de todo conflicto –su animalidad, por así decir– a una forma de guerra secundaria, derivada. En efecto, en la desconfianza hay transferencia del bien material como envite al envite del poder de los combatientes; entonces, la forma del combate cambia: se trata de atacar. *El hombre desconfiado ataca porque anticipa el futuro; anticipa el ataque del otro atacando él mismo*. La guerra se ha vuelto humana. *Cualquier guerra humana, por lo tanto, es preventiva por esencia*; entonces el envite ya no es un bien; se lucha para dominar, someter al adversario como tal. El bien material queda suspendido pues no es el verdadero envite de la guerra. El cálculo del futuro hace pasar del bien como envite al poder del adversario.

3) La gloria: regulación. Nuevo desplazamiento: la lucha por el prestigio; no se trata de una lucha de las conciencias, sino de una lucha entre los signos exteriores del poder. Todo se juega en el nivel de la comparación de los signos exteriores del poder de la opinión (méritos, etc.); se termina por hacer la guerra por la gloria de ser reconocido como el más fuerte. Es una guerra ficticia que se vuelve guerra real.

Problema: estatuto de esta secuencia. Se trata de una *génesis ficticia*: no hay causalidad del primer momento sobre el segundo, del segundo sobre el tercero: *es un análisis, no una génesis*. En todos los momentos, hay rivalidad por un envite; aunque el envite cambie, siempre queda la rivalidad:

- inmediatez del conflicto: formas primarias;
- reconocimiento: elemento ya inscrito en la primera forma (mediación del cálculo); no se hace más que descubrir la inmediatez de la guerra preventiva;
- se descubre luego la lucha por el prestigio; es la abstracción del segundo momento.

Es una forma bastante cercana de la lógica hegeliana: *de lo abstracto a la universalidad concreta*; conservación y superación; nada se ha suprimido: la competencia se mantiene. *Hay que notar el papel que tiene el futuro en esta falsa génesis; tomar en consideración el futuro es lo que hace pasar de la forma 1 a la siguiente*; este cálculo del futuro

está vinculado con la institución de las marcas. Así, toda la dialéctica del deseo descansa en la materialidad: la guerra de competencia material condiciona las demás.

Caracteres de esta guerra: *es universal y perpetua*.

1) *Universalidad*. *No hay ninguna excepción*. La guerra es, por esencia, *ofensiva y preventiva*: “nada es tan razonable como anticiparse”;<sup>5</sup> es la guerra misma la que se anticipa: nunca se sale de la guerra. De ahí: la génesis queda abolida de entrada, en la presencia primera del resultado de la guerra, que no tiene una génesis efectiva porque nunca se sale de la guerra que *siempre ya está ahí*.

La teoría de la guerra en Hobbes señala *el rechazo de cualquier psicologismo*: la guerra no es una escisión entre los buenos y los malos; las particularidades de los individuos no desempeñan ningún papel en la guerra. No son las pasiones las que la explican; no pueden explicar más que su *forma*, pero ellas no se explican a sí mismas; no dan cuenta de su propio carácter belicoso. *Las pasiones, en el sentido de Hobbes, no tienen estatuto psicológico*.

2) *Perpetuidad*. La guerra es un *estado*, un “tiempo malo”<sup>6</sup> que siempre puede ocurrir; la prevención es la que hace durar la guerra; *esto no tiene comienzo ni fin*. Los hombres no pueden subsistir y no pueden salir del estado de guerra, *excepto que se transforme el estado de guerra en Estado*. La doctrina política de Hobbes alude a la producción de la guerra como Estado (cf. Rousseau, *Contrato social*, I, capítulo 4: los hombres “no son naturalmente enemigos”: la guerra es una relación de Estado a Estado). El *estado de guerra*, en Hobbes, *es una relación constante, es un estatuto, una ley universal que marca todas las determinaciones con su sello*. Es un sistema que no tiene afuera, dentro del cual están todos los hombres; sistema *inmanente, sin origen, ni fin*; sistema sin refugio: el hombre está condenado a la libertad de y en la guerra. Sólo puede recomponer los vínculos, volver a combinar las relaciones en la guerra, de la guerra: esto será el Estado.

Ahora bien, el Estado no puede ser ni trascendente, ni religioso, ni moral; está situado en el mismo sistema que el estado de guerra, que es una relación constante. Para Rousseau, cualquier guerra ocurre

<sup>5</sup> *Leviatán*, p. 122.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 124.

entre estados: ella presupone y comienza por la propiedad. Para Hobbes puede haber estado de guerra antes de la propiedad, dentro de las relaciones constantes.

f) *Es un estado de miseria y de temor*

La guerra trae miseria y temor; no hay lugar para la industria. Cf. *De cive*, “libertad infructuosa”: relaciones del estado de naturaleza y de sus efectos. Los efectos del derecho natural, en el estado de naturaleza, engendran el derecho natural mismo; esta contradicción entre los principios y su realización aporta la salvación; reflexión sobre la miseria: el hombre quiere su bien y “reflexiona” sobre el estado de guerra para encontrar la paz: etapa de reflexión. En la guerra de todos contra todos, la libertad se contradice sin cesar, se limita; ¿qué ocurre con la esencia de la libertad?

Estatuto del estado de naturaleza en Hobbes:

1) Contradice completamente la tesis aristotélica de la sociabilidad natural; *los hombres se reúnen por accidente*; la asociación surge del temor; carece, pues, de cualquier fundamento moral. La noción de estado de naturaleza se opone a cualquier teoría de la desigualdad natural, fundamento de la desigualdad social; se inscribe contra la proyección de lo moral en la naturaleza.

2) La teoría del estado de naturaleza es una caución ideológica para el liberalismo económico: mito del medio sin obstáculo que encontramos en el tema de la libertad como movimiento en el vacío, y que es expresión de la voluntad de un desarrollo infinito del individuo. El utilitarismo de Hobbes es un liberalismo universal. El estado de naturaleza expresa el liberalismo y el individualismo.

¿Por qué esta identificación del estado de naturaleza y del estado de guerra generalizado? Es porque la contradicción entre la libertad del individuo y su medio, entre el desarrollo del individuo y el espacio donde se mueve, es el reflejo, la proyección de las contradicciones de las relaciones mercantiles universales. La competencia es el espacio y la condición de la libertad: tema de la carrera en la vida humana. La metáfora de la competencia es la muerte; la ruina es la muerte en la guerra. Así, la muerte es a la vez:

- metáfora de la competencia económica;
- lucha violenta: guerra civil, lucha de clases.

Competencia económica y lucha de clases se dan en la forma de una teoría de la lucha política entre los grupos, de la guerra de todos como condición de las relaciones humanas. De ahí el problema: ¿No cree conservar Hobbes el capitalismo individual en el plano económico encontrando una solución a la lucha violenta de clases? ¿Cómo resolver el problema de la lucha de clases?

2. LA LEY NATURAL

*Para Hobbes no representa nada real; es el momento reflexivo. El exceso del mal del estado de guerra es lo que dispara la reflexión sobre la miseria.* Los preceptos de la ley natural son necesarios para salir del estado de guerra. Hobbes busca las condiciones de la ley natural:

- no es trascendente;
- no es una luz natural;
- no es un consenso estoico;
- es el conjunto de las conclusiones del raciocinio sobre las marcas, las palabras;
- son las máximas que la recta razón nos dicta.

¿Cuál es el movimiento que hace pasar de la pasión a la razón? “Son ciertas pasiones y la razón misma”;<sup>7</sup> esto viene del interior: del temor a la muerte, de la búsqueda de los bienes de la paz.

a) *La muerte*

No remite a ningún más allá de la vida: remite a la vida misma; no es paso del fenómeno a la esencia; es un mal en la vida: “el mayor de los males”. Es la verdad de la nada y no la nada de la verdad; hay una inversión del argumento ontológico y de la perspectiva platónica sobre la muerte, pues *filosofar es aprender a no morir*. La filosofía es una llamada de la vida misma: *luchar contra la muerte por el estudio y el cálculo del futuro*. La muerte es un acontecimiento

<sup>7</sup> *Leviatán*, p. 127.

por llegar, y hacerse cargo de la muerte *obliga a anticipar; ahora bien, anticipar es pensar*. Se toma distancia con respecto a la inmediatez de las pasiones por la pasión más fuerte: el temor a la muerte. La muerte está ligada a la razón, al futuro; es violenta; como adviene por intermedio de los hombres, también por los otros hombres es por donde pasa la posibilidad de la conservación del individuo.

#### b) *El contrato*

Los preceptos de la ley natural otorgan las condiciones de la paz:

- buscar la paz;
- reconocer el contenido humano de la libertad humana; este reconocimiento implica dejar una parte de su libertad y transferírsela a otro: otro tiene derecho a ciertas cosas a las que renuncio. Se trata aquí de limitar formalmente mi libertad; esto introduce la diferencia de lo mío y de lo tuyo.

De ahí la necesidad formal del contrato, acto que implica el concurso de dos voluntades. Se refiere al futuro por medio del razonamiento, del lenguaje y de las marcas; no es posible establecer un contrato con aquellos que no hablan (piedras, niños, Dios). Este reconocimiento es formal e inmanente. El contrato es un acto del razonamiento que no se separa ni del interés privado ni del temor. Este par, interés privado-temor, es inmoral: el contrato es el efecto del interés privado, que se revela en la esfera del temor. Por esta razón Hobbes dice que el contrato puede ser instalado por la violencia: por el temor a la muerte, la esclavitud puede funcionar como contrato, contrariamente a Rousseau. *La muerte es la verdad límite de todo temor: el temor de la muerte funda el contrato*.

*El contrato posee aquí una esencia puramente formal: se trata de garantizar la relación, antes que la equidad del contrato*. De ahí la desigualdad del contenido del contrato; en la medida en que la cláusula formal de igualdad debe respetarse, *la igualdad formal corresponde a la desigualdad del contenido, lo que es la forma del liberalismo competitivo*. Las demás leyes, en las formas, garantizan la validez formal del contrato: mantener su palabra, evitar la ingratitud, no dividir lo que no puede ser dividido. De ahí la necesidad de un árbitro para zanjar los conflictos. Cf. sobre el contrato: *Leviatán*, capítulo xvii, pp. 177-178; *De cive*, vi, 20.

Esta ley natural se revierte en su contrario: “consentir en desasirse”: se trata de un desasimiento mutuo del derecho registrado en el contrato. *El derecho no se da; todo hombre posee todos los derechos; uno puede desasirse de su propio derecho*. Para dejar de obstaculizar la libertad de otro: renuncia mutua a ser un obstáculo para el otro. Hay impedimentos, que vienen de terceros y constituyen amenazas a la ley natural.

- En *De cive*: la ley natural es condición de la sociedad.
- En *Leviatán* remite a las prescripciones de la razón; estas leyes no son más que conclusiones o teoremas: “Las leyes naturales no son leyes propiamente dichas”.<sup>8</sup> El término “ley” es impropio.

1) No es natural. La ley natural, en efecto, no viene de la naturaleza; es el resultado de una *actividad artificiosa, de un cálculo hecho sobre marcas, para luchar contra la muerte*.

2) *No es una ley*. No es trascendente: no ejerce ninguna coacción; es diferente de la ley moral. Hobbes se opone a Locke. La ley natural es un cálculo sobre las relaciones en el estado de guerra: se trata de una redistribución de los elementos del estado de guerra.

Es un cálculo universal de la razón. Este cálculo esboza las condiciones de un derecho desprovisto de coacción. La ley natural en Hobbes es lo contrario del imperativo categórico; es un imperativo hipotético: si quieres la paz, debes tener los medios para alcanzarla. El respeto es el medio asignado en la realización de un fin no moral.

La moral es un momento subordinado al desarrollo del individuo, de su potencia. Hobbes considera la *moral como la ciencia de los medios; es una moral inmanente y calculada, en nada trascendente; es el efecto de la lucha y de la competencia*.

Pero hay dos tipos de razones que pueden volver impotente este imperativo hipotético:

- no todos los hombres son capaces de razón;
- los demás son suficientemente razonables para hacer la guerra.

No hay el mínimo fundamento de coacción; para obligar, la ley natural debería ser trascendente. Pero no hay una imitación de la

<sup>8</sup> Cf. *Leviatán*, xxvi, p. 285.

naturaleza como en Rousseau. La ley natural es la verdad inmanente de la guerra; a partir de la cual los hombres reflexionan sobre un orden posible. La ley natural es una relación de lo posible con lo imposible. La impotencia para coaccionar propia de la ley natural funda la potencia del sistema de Hobbes. La forma de la ley: *la obligación está ausente*. Hay en Hobbes un rechazo para buscar fuera del mundo real el fundamento de la obligación; rechazo de la ley moral y de Dios. El único plan es el de este mundo.

## B. EL ESTADO DE SOCIEDAD

### 1. LA SOBERANÍA

La reflexión sobre la ley natural reclama una garantía previa: los hombres tratarán de violar la ley, hace falta, pues, encontrar una garantía en el nivel de las *pasiones* mismas. Lo que viene en auxilio de la ley natural es el *temor*, que es la esencia misma del estado de guerra. El temor impide el juego de las diferentes pasiones; se produce la represión de las pasiones particulares por medio de una pasión universal. Hay que obligar a los hombres a ser razonables por medio del temor. Hay dos posibilidades para tener una garantía, esto difiere de la unión voluntaria de los hombres entre sí:

- una pequeña liga: será aplastada por sus enemigos;
- una gran liga: no alcanzará; los hombres difieren dentro de la liga: acuerdo sobre el fin, y no sobre los medios.<sup>9</sup>

Cualquier consentimiento encierra contradicciones; no existe solución inmanente del acuerdo: “hace falta una potencia [...] que mantenga a los particulares en el temor”.<sup>10</sup> Hay aquí una diferencia fundamental con el contrato de Rousseau. El acuerdo vuelve a caer en el estado de guerra; hace falta, pues, un temor trascendente a este acuerdo y que impida violarlo.

De ahí, un contrato entre particulares, que tenga por contenido el poder absoluto.

<sup>9</sup> Cf. *De cive*, II, 5, 3-4, p. 141.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 143.

La tesis del contrato de sumisión es rechazada (cf. el argumento del tercer hombre); recurso al estado de guerra.

### 2. EL RECURSO DE HOBBES AL CONTRATO

Cf. *Leviatán*, p. 177 “unidad de cada uno con cada uno”.<sup>11</sup>

a) Las partes integrantes de este contrato. Son los particulares tomados uno por uno: cada particular celebra un contrato con cada particular; es decir una *multitud de contratos simultáneos*: “*fiat humano*”. Esto ocurre en un *instante*. Esta determinación elimina *el contrato de soberanía*: *el príncipe no es parte integrante del contrato, está fuera del contrato*; no respeta nada, pues no hay nada que respetar. Es el soberano el que está al final del contrato. El soberano es el “dios mortal”, *el mudo, el Otro*.

#### b) La cláusula

Hay dos obligaciones; cláusula-obligación que compromete a dos individuos, obligación recíproca. Obligación formal que remite a una obligación material: donación de derecho al soberano. El contrato no es un contrato de intercambio; los individuos no son beneficiarios del contrato; la posibilidad de contrato de asociación queda excluida. Pues cada uno se obliga en relación con el *tercero*, o se obliga a obligarse. El contrato no compromete a los individuos entre sí.

Esta donación de derecho se encuentra transferida a un hombre o a una asamblea: es una alienación total hacia un tercero que está fuera del contrato. Dar un derecho, es “retirarse del camino”. El espacio, pues, es vacío ante la libertad del soberano, que va a realizar la libertad del estado de naturaleza.

<sup>11</sup> “Se trata de una unidad real de todos en una misma persona, unidad realizada por medio de una convención de cada uno con cada uno celebrada de manera tal que es como si cada uno dijera a cada uno: “Yo autorizo a este hombre o a esta asamblea, y le abandono mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que tú le abandones tu derecho y que autorices todas sus acciones de la misma manera.”

c) La constitución del poder absoluto del soberano.

La alienación en el contrato es total: este contrato es único, el poder del soberano es absoluto. Hobbes trata de elaborar modelos jurídicos (cf. Davy,<sup>12</sup> derecho civil contemporáneo: “Seguro sobre la vida”). Este contrato es disimétrico, no recíproco, y está hecho de una alienación total, sin reservas. El poder soberano es el resultado de múltiples contratos. Pero, ¿no hace falta una garantía previa? ¿Por esto el círculo? De hecho, hay que tomar en serio el “*fiat*” del contrato: todo ocurre en un instante. Todas las partes del contrato forman un todo. No hay que pensar el contrato en la temporalidad. El contrato es una figura teórica. ¿Cuál es la relación de los elementos? El contrato interindividual es la donación a un tercero. La obligación formal y la obligación material es la misma, pero la primera es la obligación material. El resultado del contrato es su principio: el poder político absoluto es condición y resultado de los contratos interindividuales que lo producen. *Estos contratos son consentimientos a un poder absoluto. Hay, pues, preeminencia de la teoría del consentimiento a un estado político sobre toda noción de contrato voluntario. Contrato tácito.*

Los contratos interindividuales no producen al soberano, no lo crean, pero lo *reproducen*. El contrato no es la causa *ex nihilo* del poder político, pues hay, por el contrario, una condición absoluta, previa al contrato, una garantía al contrato, es el soberano mismo. El contrato es el efecto del poder político absoluto. *El contrato tiene un papel jurídico: es un reconocimiento por medio del derecho del poder político soberano.* La política es el poder del soberano absoluto, es la fuerza que necesita al derecho para ejercerse. El soberano necesita un consentimiento jurídico, que es como su confirmación por el derecho. El derecho es como la condición de ejercicio de la fuerza. Para Hobbes, todo es político: *el derecho es el fenómeno de lo político*; lo político, la esencia, necesita su fenómeno para manifestarse (en lo jurídico). La política anda sobre dos piernas, una de las cuales es más corta que la otra.

Constitución de un poder absoluto: *la esencia de todo poder es ser absoluto.* La multiplicidad de los individuos (átomos) se opone a la unidad del soberano. Cf. la distinción entre:

<sup>12</sup> Discípulo y colaborador de Durkheim, Georges Davy trabajó en particular sobre la génesis del derecho contractual.

- la multitud: muchedumbre;
- el pueblo: el que gobierna (cf. *De cive*).<sup>13</sup>

La multitud es una dispersión de voluntades singulares; el pueblo está reunido en una sola persona; este pueblo es representado por la persona, contrariamente a Rousseau. Esta teoría tiene por objeto la voluntad de un solo hombre, sostenida por la voluntad general.

### 3. LA TEORÍA DE LA PERSONA

Cf. *Leviatán*, capítulo XVI.

*Persona*: actor, representante de otro. El soberano es actor, representante de los autores: la unidad de la persona crea la unidad del representado. El soberano es libre; está en estado de naturaleza en relación con sus súbditos. La libertad del sujeto soberano es muy superior con respecto al estado de naturaleza. La desigualdad del estado civil funda el poder del soberano como su libertad en el estado de naturaleza. El soberano tiene en sus manos todos los poderes: guerra, justicia, legislación. En Hobbes, la unidad del soberano se presenta en dos etapas:

- *De cive*: la multiplicidad dispersa de la muchedumbre se opone a la unidad del pueblo;<sup>14</sup>

- *Leviatán*: teoría de la persona ficticia.<sup>15</sup>

Esta teoría de la persona ficticia es una novedad dentro de la cuestión misma a la que ella responde. Hobbes descubre el problema de las condiciones de posibilidad del cuerpo político, es decir, las relaciones de la unión y de la unidad en el cuerpo político. La solución de Hobbes no es ni un contrato de asociación, ni un contrato de sumisión, pues en estos dos tipos de contrato el problema de la relación unión/unidad del cuerpo político no se plantea; y, por otra parte, los sujetos jurídicos se comprometen aquí recíprocamente por medio de una donación mutua: permanecen en el esta-

<sup>13</sup> *De cive*, Prefacio, p. 69: “Hay diferencia entre la multitud y el pueblo. Véase el capítulo 6”.

<sup>14</sup> *De cive*, VI, 1.

<sup>15</sup> El capítulo XVI del *Leviatán* se titula: “De las personas, autores y cosas personificadas”.

dio de la unión del cuerpo civil. Ejemplo, el contrato de asociación en Locke. Ahora bien, según Hobbes, no es la unión la que trae problemas; el contrato resuelve el problema de la unión. Para Hobbes, el problema *es que la unidad no sea más que un atributo heredado de la unión*. Es la reducción del problema político de la unidad a la esfera jurídica (derecho privado) de la unión, a través del acuerdo de las voluntades individuales. El derecho puede constituir la unión pero, ¿cómo extraer de ahí la unidad política del Estado?

Retomemos el *contrato de Hobbes*; contiene dos obligaciones:

a) *Obligación formal entre individuos*. Entre dos individuos, en sentido estricto, no hay obligación mutua referida a un objeto material. En este nivel, me comprometo a comprometerme con respecto al soberano. No hay ni unión –me comprometo con cada individuo a comprometerme con respecto al soberano–, ni unidad –la repetición de los contratos no constituye una unidad–. En este estadio, permanecemos en la multitud sin unidad. Aun en la hipótesis de que podrían prescindir del soberano, estos contratos no se basan en ningún intercambio.

b) *Obligación material*: desaparece en Hobbes. Ahora bien, la obligación material interindividual es, en el derecho clásico, el motor mismo de la unión de los individuos, en una esfera jurídica, esfera intermedia. El escándalo de Hobbes es que deja abolida la esfera intermedia de la unión de los individuos en la obligación material del contrato interindividual. En efecto, en Hobbes, la obligación material es una donación de derecho total de cada individuo al soberano, por contratos separados. La multitud dispersa de las donaciones separadas, en los contratos entre individuos y soberano, tiene una función política, desde el principio.

Por el hecho de que cada uno da, la donación es total y la misma para cada uno. La función propia de este contrato no es presentar una esfera material en el seno del derecho, de bienes individuales, *sino constituir el poder soberano*. La repetición de los contratos individuales de la multitud podría realizar la unión sin pasar por la unión. En verdad, este contrato pone en presencia dos términos: la multitud y la unidad del soberano; *el contrato constituye, pues, la unión política del soberano, dejando de lado la mediación de la obligación*

*material, del contrato interindividual, dejando de lado, pues, la esencia del derecho clásico: la unión.*

La evolución desde *De cive* hasta el *Leviatán* es que el soberano y su poder necesitan un derecho, pero no un derecho privado. La política no necesita el derecho privado. *Falta poder pensar la unión, pero en la unidad del soberano*. Ahora bien, ¿cómo pensar la unidad del soberano como unidad de la multitud en el soberano? Respuesta del *De cive*: la multitud no es una persona natural. *Hobbes invierte el orden tradicional: la esfera del derecho privado (la unión) fundaba la política (la unidad); con Hobbes, la unión se vuelve un efecto de la unidad. El Soberano es la unidad de la multitud*. De ahí, la serie de oposiciones: multitud / unión / persona natural // pueblo.

- Persona: todo individuo al que puede imputársele la responsabilidad de sus actos o de sus palabras.
- Multitud: dispersión anarquista (estado de guerra).
- Pueblo: es la unión de las voluntades. Transfiguración: el pueblo es el soberano.

*La unión es la unidad del soberano, cuya voluntad es sostenida por la voluntad general. La unión del pueblo es la voluntad del soberano; la multitud queda excluida. En la expresión “la voluntad del soberano es sostenida por la voluntad general”, ¿qué significa “sostenida por”? Es la teoría de la persona ficticia: se trata de pensar la unión, no a partir de la asociación sino de la unidad. La persona es el actor que da en representación sus palabras o las de otra persona ficticia.*

- En el sujeto jurídico, el actor y el autor coinciden: yo soy el representante de mi voluntad.

- En la persona ficticia –el soberano– los papeles se desdoblán.

Ella es actor, pero representa otras voluntades además de ella; representa las acciones de otro; la voluntad del actor representa y compromete al autor. La unidad de la voluntad del soberano, como actor, representa las voluntades separadas de los individuos que representan la multitud. Su unidad es pensada por la representación por el actor que es el soberano. Es la unidad de aquel que representa y no la unidad del representado la que constituye a la persona, a diferencia del contrato de asociación en el que hay múltiples autores y un solo actor. *Aquí, es la unidad del actor la que crea como su efecto la unión de los autores en la ciudad. La esencia de lo político es la representación.*

La representación: es el reconocimiento de la voluntad de cada uno en la del único actor. *La unidad del representante es anterior a la función de representación*; ésta es la condición de posibilidad de la representación.

#### 4. OBSERVACIONES

a) La esencia de todo poder es su carácter absoluto. El poder está desligado de cualquier ley anterior, moral, religiosa, cívica. El poder absoluto es presupuesto por el contrato. *El poder, es la forma a priori de todo contrato, de toda ley; es la forma de la unidad. Forma a priori pero no resultado.*

b) Hay una racionalidad del poder absoluto. Lo contrario de Montesquieu, para quien el despotismo es el colmo de lo irracional; para él, Hobbes es “el apologista de la tiranía”.<sup>16</sup> Pero, para Hobbes, cualquier poder es tiránico en su esencia; el poder absoluto es el colmo de la necesidad y de la razón, según la teoría de la persona ficticia y de la unidad de la representación. La racionalidad del poder absoluto es constituir la unidad de la representación. *La esencia del poder garantiza la representación, como forma a priori que unifica la diversidad de la multitud en el cuerpo político. Es aquello que constituye la síntesis de la multitud, es la unidad de un Yo pienso, que es un Yo quiero.* De este modo, nos las habemos con relaciones, no entre individuos aislados,<sup>17</sup> ante la fuerza del príncipe.

El soberano está como en el estado de naturaleza (*De cive*). El estado de naturaleza desequilibrado por su estructuración produce, por medio de este desequilibrio, un mecanismo suplementario, que es el Yo artificial que es el soberano. Las personas individuales son categorías del derecho, esto no es posible en el estado de naturaleza. El sujeto jurídico es la representación de sí por sí. Para que esto sea posible *hace falta que exista la forma a priori de la represen-*

<sup>16</sup> En el artículo “Hobbismo” de la *Enciclopedia*, escrito por Diderot, encontramos la frase siguiente: “Las circunstancias hicieron su filosofía, tomó algunos accidentes momentáneos por reglas invariables de la naturaleza, y se convirtió en el agresor de la humanidad y en el apologista de la tiranía”.

<sup>17</sup> Al parecer, falta un miembro de la oración.

*tación, esto es, la persona ficticia, como condición de posibilidad de cualquier persona jurídica.* Esta forma no puede ser más que ficticia; por lo tanto debemos salir del estado de naturaleza, del derecho natural sin por eso recurrir a la trascendencia. Salimos del derecho natural por medio de la reduplicación de una ficción; es el poder absoluto de la ficción (en la persona ficticia): el hombre sólo reconoce lo que es.

#### c) *Afirmación de la primacía de lo político sobre el derecho*

Hay una primacía de lo político sobre las formas jurídicas del derecho privado, del cual, además, no pueden deducirse las otras formas jurídicas. Esto no significa que por lo tanto el poder político quede dispensado del derecho: requiere algo como un derecho público. De ahí, la primacía del derecho público sobre el derecho privado.

El *derecho público* no es un derecho económico, mercantil, empírico. *Es una razón, una estructura, una instancia, el centro nodal del poder, presente y ausente, real y ficticio, como la persona doble que es el soberano.* Pues el soberano es a la vez una persona natural y una persona ficticia, responsable de todas las voluntades. En él, la persona ficticia es la instancia ficticia. “El Estado soy yo”: expresión de la persona ficticia por la cual puede decirse “yo”. La persona ficticia en el soberano es mayor que la persona natural. La figura soberana de la política es una figura defectuosa.

#### 5. LOS CARACTERES GENERALES DEL PODER ABSOLUTO

La unidad es la condición de posibilidad de la unión.

a) El poder es irrevocable. No es posible atentar contra la vida del soberano; éste está fuera de cualquier contrato. Lo que hace el soberano es lo que hace el pueblo. No puede haber oposición, entonces, contra el soberano.

b) El poder es indivisible. Hobbes recusa la división de los poderes.

c) El poder es perpetuo, indivisible en el tiempo. Hay que sentar las bases de la eternidad artificial; de ahí la teoría de la sucesión. Hay un esquematismo de la sucesión: no es la naturaleza la que designa el sucesor. Se trata de pensar la unidad como condición de posibilidad de la unión.

- Situación del soberano en relación con la ley natural. *El soberano es el medio de la puesta en práctica de la ley natural*. La ley natural y el soberano no están en el mismo plano: la razón de la ley natural no es más que la razón de lo posible; *la ley natural es el plano de lo posible. Es la esfera de la razón posible*, comparable a la de la estética trascendental. La teoría de la representación es como la analítica trascendental; la sucesión sería el esquema.

- Extensión de los poderes del soberano.
  - Garantizar la paz adentro y afuera.
  - Hacer la guerra en el exterior.
  - Adentro:
    - poder legislativo: definir el derecho civil;
    - poder judicial: hacer respetar el derecho;
    - poder ideológico: definir las verdaderas doctrinas.

El poder legislativo consiste en elaborar las leyes; en prevenir las querellas por las leyes, que son generales y públicas. Este poder fija definiciones: lugar de lo universal y del límite; todo se basa en definiciones; es la diferencia entre el estado civil y el estado de guerra. En el estado de naturaleza, la gente no está de acuerdo sobre las definiciones; las definiciones hacen pasar del nominalismo subjetivo al nominalismo objetivo. *Sólo el poder puede aportar definiciones*: las opiniones son materia para el gobierno. La ley está por completo bajo el poder del príncipe. La ley no depende de la materia a la cual se refiera; se obedece a la ley en función de la voluntad del príncipe. Cualquier consentimiento presupone la voluntad del soberano: *la ley es una obligación debida al temor*. De ahí, la diferencia con respecto a las leyes fundamentales feudales. La ley es diferente del derecho natural: la ley es obligación, el derecho es libertad. La ley no está fundada en la materia, ni en el consentimiento, ni en el derecho natural; es un derecho diferente del derecho natural. El príncipe no puede estar ligado al contrato.

- Tres tipos de leyes son las más importantes:
  - La propiedad.
  - La seguridad.

- Las leyes contra las falsas doctrinas. Para Hobbes, la religión es una parte de la política; el rey controla la vida política y religiosa, para acabar con sediciones, disturbios y guerras civiles. El príncipe es el que debe definir y gobernar las opiniones: se hace cargo de las discusiones en el cuerpo político. Para Hobbes no alcanza con definir las opiniones justas, hace falta regularizar su enseñanza.

Dos problemas:

1) Los deberes del soberano. ¿Cómo protegerse de lo arbitrario? El poder absoluto no es lo arbitrario, puesto que es el que permite salir del estado de guerra que, por su parte, es arbitrario. El poder absoluto es la realización de la ley natural. Al soberano le conviene defender el interés de todos y escuchar la recta razón, le conviene obedecer a la ley natural para garantizar la paz, para garantizar el derecho natural de todos, la libre industria. Es un absolutismo para el liberalismo: “Aparta los disturbios de las guerras civiles y extranjeras con el fin de que cada uno pueda gozar de los bienes que ha adquirido por medio de su libre industria”.<sup>18</sup>

2) Relaciones entre ley civil y libertad. *Las leyes civiles desarrollan la ley natural; el temor se vuelve un medio para otras empresas*. En la perspectiva económica, las leyes deben dejar el mayor espacio indeterminado; por esta razón, debe haber el menor número de leyes posible (cf. Locke: que el Estado intervenga lo menos posible).

#### CONCLUSIÓN: EL PROPÓSITO POLÍTICO DE HOBBES

Paradójicamente, Hobbes concilia el absolutismo y el liberalismo: el liberalismo es el fin del absolutismo. Las funciones del absolutismo son “impedir la guerra civil” (las facciones), la concentración del poder, el poder ideológico, poner fin a las luchas violentas de clase, garantizar la libertad individual en el plano económico. En el estado de naturaleza, hay dualismo entre muerte y competencia; se trata de garantizar la competencia rechazando la muerte, de favorecer la competencia bajo la amenaza de muerte, de desarrollar la independencia económica individual gracias al escudo político.

<sup>18</sup> *De cive*, xiii, 6, p. 231. El adjetivo “libre” no está presente en la traducción de Sorbière que utiliza Althusser.

Hobbes garantiza el triunfo del liberalismo por medio de las armas del absolutismo. El Estado tiene una doble función: poder absoluto para suprimir la lucha de clases e intervenir lo menos posible en el plano económico. La teoría del poder absoluto se opone así a las ideologías del poder feudal como la de Bossuet.

¿Por qué Hobbes se opone a Locke en el carácter absoluto del poder? ¿Teme el liberalismo político? Su teoría está destinada a resolver las contradicciones de la guerra civil. Hobbes es el primero en elaborar la dictadura revolucionaria de una clase ascendente: garantizar las condiciones de la seguridad de la clase burguesa (antes de Robespierre). Fue rechazado por todos; la burguesía no podía distinguirse de la feudalidad.